



## Contratación de auditoría externa 2018

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, mediante Resolución: No. **SCVS-INC-DNCDN-2016-011**, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) el 21 de septiembre del 2016, y publicada en el Registro Oficial No. 879 del 11 de noviembre del 2016, se promulgó el Reglamento sobre Auditoría Externa.

A continuación resumimos los aspectos más relevantes:

### Contratación de auditoría externa período 2018:

Las compañías que de acuerdo con la Ley están obligadas a contratar auditoría externa, deberán hacerlo hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico. Deben, además, informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de suscripción del contrato, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada, ingresando al portal de trámites de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, a través del acceso a la dirección web [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), con la finalidad de subir al sistema el contrato pertinente, y de esta manera evitar cualquier tipo de sanciones por incumplimiento.

En cuanto a las compañías obligadas a contratar auditoría externa, nos permitimos enunciar de manera detallada los parámetros de identificación de las mismas, en base al Reglamento sobre Auditoría Externa:

1. Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares.
2. Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los cien mil dólares.
3. Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares.
4. Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a presentar balances consolidados.
5. Las sociedades de interés público.

Las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría deberán ser calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y constar en el Registro correspondiente.

### Sociedades de Interés Público:

**Art. 2 Las personas obligadas a contar con auditoría externa.-** Están obligados a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa: e) Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente<sup>1</sup>, independientemente del monto de sus activos totales que hayan presentado en sus estados financieros del ejercicio económico anterior.

Adicionalmente mediante la reforma al referido instructivo, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros establece, taxativamente, a las sociedades de interés público, a saber, las que desarrollen las actividades económicas señaladas a continuación:

1. Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores;
2. Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos;

<sup>1</sup>Con fecha abril 4 de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, expidió la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0008 la cual reforma la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 de Enero 17, 2018, estableciendo qué sociedades sujetas a su control y vigilancia, serán consideradas sociedades de interés público.

3. Las de seguros, de reaseguros, intermediarias de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros;
4. Las que financien servicios de atención integral de salud pre pagada;
5. Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros;
6. Las calificadoras de riesgo y auditoras externas;
7. Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil;
8. Las que realicen agencia, corretaje y promoción inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles;
9. Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados; y,
10. Las que se dediquen a la factorización por compra de cartera.

Cabe recalcar que se establecieron los siguientes períodos de contratación para el servicio de auditoría externa:

- Cinco años consecutivos en las sociedades en general y
- Tres años consecutivos en el caso de Sociedades de Interés Público.

Si tuvieran alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

#### **ETL GLOBAL**

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso / Quito

Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)

